

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

## **ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1047-93**

**CELEBRADA EL 21 DE JULIO, 1993.**

ARTICULO IV, inciso 1)

Se acuerda publicar en el Periódico La Nación y el Semanario Universidad, el siguiente comunicado:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD  
ESTATAL A DISTANCIA

CONSIDERANDO:

1. Que los funcionarios: MBA. Eduardo Castillo, Ing. Oscar Bonilla, Licda. Ligia Meneses, Licda. Rose Mary Hernández y Sr. Mario Sibaja, han presentado un Recurso de Amparo ante la Sala Constitucional, en el cual cuestionan la legitimidad de los concursos publicados en fecha 31 de mayo de 1993 en el periódico La Nación y el 4 de junio de 1993 en el Semanario Universidad.
2. Que la Sala IV ha ordenado suspender cualquier acto administrativo que conlleve a la adjudicación de dichos concursos.

POR TANTO, ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Universitaria, a la Comunidad Universitaria y a los oferentes que, a raíz del Recurso de Amparo presentado por los anteriores funcionarios, se suspenden las entrevistas y la adjudicación de los siguientes concursos, hasta tanto la Sala Constitucional no resuelva por el fondo el Recurso de Amparo.

Este acuerdo se publicará hasta que se reciba la comunicación oficial de la Sala IV.

#### ACUERDO FIRME

##### ARTICULO IV, inciso 2)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 55-93, Art. II, en relación con la solicitud de agotamiento de la vía administrativa de la Srta. Flora Isabel Rivera. Al respecto, se acuerda:

Acoger los dictámenes del Lic. Gastón Baudrit, Asesor Legal, de fecha 25 de marzo de 1993 y conocidos por el Consejo de Rectoría, en sesiones No.782-93 y 790-93, en el que expresa que evaluada la información contenida en la motivación del recurso que interesa, no han sido aportadas mayores razones para tener como no eficaz un acto debidamente notificado hace ya más de cinco años. Por lo tanto, se da por agotada la vía administrativa.

#### ACUERDO FIRME

##### ARTICULO IV, inciso 2-a)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 55-93, Art. III, en relación con la solicitud de agotamiento de la vía administrativa del Bach. Marvin Chavarría Barrantes, y se acuerda:

1. Dar por agotada la solicitud de agotamiento de vía administrativa, presentada por el Bach. Chavarría, por cuanto este asunto aún se encuentra pendiente en los Tribunales de Justicia.
2. Solicitar al Lic. Gastón Baudrit, Asesor Legal, que presente un informe a la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el régimen de las anualidades en el sector público.

#### ACUERDO FIRME

##### ARTICULO IV, inciso 3)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 387-93, Art. III, en relación con algunos casos que no fueron incorporados en el Manual Descriptivo de Puestos. Al respecto se acuerda:

1. Solicitar al MBA. Rodrigo Arias, Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, que ceda los servicios del Sr. Julio Zelaya para que asesore a la Oficina de Recursos Humanos, en la búsqueda de una solución conveniente y definitiva de algunos casos especiales, que le serán

comunicados por la Secretaría del Consejo Universitario, además de cualquier otro que se presente.

2. Solicitar a la Administración que busque los medios para que en el futuro, el Sr. Zelaya pueda colaborar en una forma amplia con la Oficina de Recursos Humanos, en la búsqueda de soluciones a los problemas principales en este campo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4)

Se acuerda publicar en el Periódico La Nación, el siguiente pronunciamiento:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y EL PROGRAMA LINEA ABIERTA  
DE LA ESCUELA DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES  
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Estatal a Distancia, como centro de educación superior, tiene la responsabilidad de pronunciarse sobre los grandes asuntos de interés nacional, entre ellos los problemas de protección al ambiente y salud pública.
2. Que existe ante la Sala IV Constitucional, una ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD, donde se impugnan los artículos 355, 356, 360 y 361 de la Ley General de la Salud (referentes a los cierres sanitarios de instalaciones contaminantes), lo que en este momento provoca indefensión de muchas comunidades ante GRAVES PROBLEMAS AMBIENTALES derivados de fábricas y agroindustrias, que atentan contra la salud de la ciudadanía y la preservación del ambiente.
3. Que se han dado actos de violencia, específicamente en la comunidad de San Rafael de Alajuela, resultado de la indefensión que ha sentido esta comunidad ante las actividades de una empresa agroindustrial, y los cuales podrían repetirse<sup>4</sup> en otras comunidades afectadas por problemas similares.

SE ACUERDA:

1. Hacer un respetuoso llamado a los Señores Magistrados, para que, considerando el interés público, resuelvan lo más pronto posible la ACCION DE INCOSTITUCIONALIDAD que consta en el expediente 121-92.
2. Expresar su preocupación por los actos de violencia que se presentaron en San Rafael de Alajuela, y formular un llamado a la cordura para que estas situaciones no se repitan, así como un llamado al Gobierno, con el objeto de que se le dé pronta solución a este tipo de problema ambiental, que compromete la salud pública.

## ACUERDO FIRME

### ARTICULO IV, inciso 5)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 384-93, Art. V, en relación con la solicitud del Lic. Gerardo Jiménez, Jefe de la Oficina de Unidades Didácticas (OUD-091-93), referente al aumento de pago a los autores de rediseños, antologías y guías de estudio. Al respecto se acuerda lo siguiente:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La producción de materiales didácticos es un elemento fundamental del sistema de educación a distancia.
2. La Universidad tiene la obligación de garantizar la mayor calidad en la producción de esos materiales.
3. Para que ello sea factible es indispensable contar con especialistas del más alto nivel, para lo cual se requiere pagar tarifas adecuadas.

Por lo tanto y acogiendo la propuesta del Lic. Jiménez, SE ACUERDA:

1. Aprobar las siguientes tarifas por crédito:

Rediseño	¢21.048,00
Guía de Estudio	¢ 8.423,00
Antologías	¢16.847,00

2. Autorizar que dichas tarifas se recalifiquen anualmente, de conformidad con la inflación reconocida a todos los trabajadores de la Universidad.
3. Solicitar a la Comisión de Asuntos Administrativos que aclare sí con la tarifa de rediseño aprobada en el numeral 1, queda cubierto lo que es rediseño parcial y total.
4. Solicitar a la Oficina de Unidades Didácticas que, en conjunto con la Editorial, presenten una propuesta a este Consejo, sobre la posibilidad de que, en caso de textos elaborados por otra institución o un profesional

particular, la Universidad pueda comprar la obra completa y cuál sería el monto.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 6)

En atención a la nota suscrita por la Dra. Marina Volio, el 19 de julio de 1993, se acuerda conceder permiso para ausentarse de la sesión del Consejo Universitario el miércoles 21 de julio y de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Académicos, el 23 de julio del año en curso.

ACUERDO FIRME